

Expediente: **628/24**
Carátula: **DEMARSICO ANTONELA ANAHI C/ LOPEZ EMILIA S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **09/12/2024 - 04:51**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DEMARSICO, ANTONELA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 628/24



H20901732300

JUICIO: DEMARSICO ANTONELA ANAHI c/ LOPEZ EMILIA s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 628/24

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

Concepción, 06 de diciembre de 2024.

Tener por recepcionadas las presentes actuaciones remitidas por Mesa de Entradas.

Atento a la cuestión planteada, y sin que implique asumir competencia, la que oportunamente me expediré, corresponde analizar la cautelar solicitada. Conforme a los hechos que relata la parte actora en el escrito de interposición de demanda se infiere sobre la existencia de episodios de violencia; y encontrándose el presente caso encuadrado en la CEDAW, Convención Belem Do Pará y Ley Nacional N° 26.485, este Juzgado considera que: Con el fin de garantizar todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y leyes afines: **HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada en autos, en los siguientes términos. En consecuencia:

a) **ORDENAR CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS, LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO DE LOPEZ EMILIA con domicilio en calle San Martin (entre Pje. Velez Sarfield y Mitre) salón de fiestas "Los Robles" Aguilares, como así también la PROHIBICION DE TRANSITAR EN LA VÍA PÚBLICA A UNA DISTANCIA MENOR DE 100 METROS RESPECTO de Demarsico Antonela Anahí DNI N°. 39.479.330 con domicilio en Brasil y Bolivia Barrio Los Alamos de la ciudad de Aguilares.-**

b) **PROHIBIR A LA ACCIONADA LA REALIZACION DE ACTOS DE PERTURBACION O INTIMIDACION DIRECTA O INDIRECTA**, los cuales deben entenderse como: prohibición de contacto físico, telefónico (telefónico, virtual, electrónico, redes, etc.) aún a través de terceras personas, lo que podría poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la actora y/o su familia. **BAJO APERCIBIMIENTO DE INCURRIR EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA**

JUDICIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL: *"Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones oa la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal".*

SE HACE CONSTAR QUE LAS MEDIDAS DISPUESTAS TIENEN VIGENCIA POR EL PLAZO 60 DÍAS CORRIDOS.-

c) LIBRAR OFICIO A LA UNIDAD REGIONAL SUD a fin de **ORDENAR CONSIGNA POLICIAL** en el domicilio de Demarsico Antonela Anahí DNI N°. 39.479.330 sito en Brasil y Bolivia Barrio Los Alamos de la ciudad de Aguilares. por el término de 60 dias.

d) Para el cumplimiento de la presente medida, LIBRESE CÉDULA DE NOTIFICACION LIBRE DE DERECHOS (conf. acordada 1192/20) al Sr. Juez de Paz de Aguilares, a los efectos de que proceda a notificar a la demandada de la medida ordenada.

e) A la audiencia solicitada, oportunamente-FZ

Actuación firmada en fecha 06/12/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.